

Los diputados revolucionarios entre pueblos y nación: el ejemplo rioplatense, 1810-1821

Geneviève Verdo



Tiempos de América, n° 10 (2003), pp. 89-98

El problema de la representación y del traspaso de la soberanía del rey a las nuevas naciones, ha sido destacado en los trabajos de una nueva generación de historiadores que se ocupa del período de las independencias hispano-americanas. François Xavier Guerra, entre ellos, ocupó un lugar muy importante.¹

En Argentina, dicha renovación empezó a fines de los años 80 con los trabajos de José Carlos Chiaramonte² y fue profundizada, para el caso bonaerense del siglo XIX, por Marcela Ternavasio y Pilar González Bernaldo.³ El estudio pormenorizado de los procesos electorales, totalmente descuidados y despreciados por la visión tradicional,⁴ adquiere a partir de ellos un nuevo relieve. Sin embargo, no hay que descuidar la cuestión de los diputados que son quienes asumen la representación de una manera explícita.⁵

El tema ya había sido considerado por la

¹ Véase François-Xavier GUERRA: *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992; "La desintegración de la Monarquía hispánica: revolución e independencias", en A. ANNINO, L. CASTRO LEIVA, F.X. GUERRA (dir.): *De los Imperios a las Naciones*, Ibercaja, Zaragoza, 1994, pp. 195-227; *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, ed. Complutense, Madrid, 1995.

² José Carlos CHIARAMONTE: "El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX", en M. CARMAGNANI (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 81-132.

³ Pilar GONZÁLEZ BERNALDO: "Los clubes electorales durante la secesión del Estado de Buenos Aires (1852-1861): la articulación de dos lógicas de representación política en el seno de la esfera pública porteña", en Hilda SÁBATO (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, pp. 142-161; Marcela TERNAVASIO, *La Revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2002.

⁴ Véase Antonio ANNINO (ed.): *Elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995.

⁵ Una nueva aproximación al tema se encuentra en el libro de Timothy TACKETT: *Becoming a revolutionary. The deputies of French National Assembly and the emergence of a revolutionary culture, 1789-1790*, Princeton University Press, 1996.

historiografía tradicional argentina del siglo XIX y principios del XX. Ésta dio a los diputados el papel de “próceres” y de “padres de la patria”, sobre todo a aquellos que, reunidos en el Congreso de Tucumán,⁶ declararon la independencia en 1816. La perspectiva adoptada oculta, no obstante, varios aspectos de su actuación, e impide entenderla cabalmente por ejemplo en lo relativo a la cuestión del monarquismo.⁷

Hay que retomar entonces el estudio de estos hombres con una perspectiva semi-prosopográfica, tal como lo hizo para la época posterior Pilar González Bernaldo.⁸ Tal método no sólo permite tener una idea más completa de los rasgos sociológicos y culturales del grupo, sino que introduce una dimensión fundamental de la cuestión: su arraigo geográfico y “relacional”. De hecho, juzgarlos como un grupo aislado y tomar en cuenta nada más que su labor institucional llevaría a reducir mucho el análisis. Al contrario, considerar la sociedad en la que se inscriben y con la cual mantienen lazos de sociabilidad echa luz sobre su actuación en el marco de las asambleas.

Para este trabajo, hemos elegido a los miembros de las distintas asambleas porque consideramos que son una pieza clave del proceso político que se desarrolla en la primera década de la Revolución de Mayo. Desde el punto de vista teórico, ellos asumen la representación de los pueblos en la que se funda la nueva legitimidad a partir de 1810 y al mismo tiempo encarnan la nación, esa comunidad imaginaria que los revolucionarios proclaman como el nuevo sujeto de la soberanía. Esta doble dimensión también se ve en la práctica ya que los diputados son los que articulan la vida política de las ciudades con los debates en las asambleas.

Luego de algunas consideraciones sobre quiénes son estos hombres que actuaron durante la Revolución de Mayo de 1810, veremos la naturaleza de su función, los vínculos que tienen con las ciudades y la manera en la que actúan en las asambleas, así como los intentos para cambiar su estatuto y su papel a lo largo del período.

¿QUIÉNES SON LOS DIPUTADOS?

Durante la primera década de la revolución, los diputados se elegían entre los vecinos de cada ciudad, según una concepción jerarquizada de la representación que daba a la “cabeza” el derecho natural de representar al cuerpo. Los diputados eran, según las recomendaciones de los reglamentos, patricios, miembros de la elite. Sin embargo, aunque era lo usual, no todos eran nativos o moradores de la provincia que los nombraba. Existían prototipos del diputado “ideal” y por este motivo muchas ciudades elegían foráneos para que las representasen. Este es el caso del Deán Gregorio Funes de Córdoba, uno de los hombres más cultos de su tiempo, que en la primera década de la Revolución fue designado cuatro veces como diputado por dos ciudades distintas.⁹

⁶ Véase Carlos RUIZ SANTANA: *Reseña biográfica de los sacerdotes que tomaron parte en las asambleas de los años 1810-1813 y en el Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, s.d.; Adolfo P. CARRANZA: *El clero argentino de 1810 hasta 1830*, Buenos Aires, 1907, 2 vol.; Pablo CABRERA: *Universitarios de Córdoba: los del Congreso de Tucumán*, Córdoba, 1916; Enrique UDAONDO: *Congresales de 1816 (Apuntes biográficos)*, Buenos Aires, 1916; Enrique de GANDIA: “Los hombres de Tucumán”, *La Nación*, 9/07/1941; Rafael P. SOSA: *Los representantes de Salta al Congreso de Tucumán*, Salta, 1962; Vicente O. CUTOLO: *Nuevo Diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Buenos Aires, 1967, 7 vol.; Leoncio GIANELLO: *Historia del Congreso de Tucumán*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1966; Guillermo FURLONG (dir.): “Homenaje al Congreso de Tucumán”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, n° 17, 1966; Alfredo DÍAZ DE MOLINA: “Hombres del 9 de julio”, *Genealogía*, Buenos Aires, n° 15, 1966; A. VIDA ESCALADA (dir.): *El Congreso de Tucumán, actitudes, decisiones, hombres*, Buenos Aires, 1966.

⁷ Véase Dardo PÉREZ GUILHOU: *Las ideas monárquicas en el Congreso de Tucumán*, Depalma, Buenos Aires, 1966.

⁸ Pilar GONZÁLEZ BERNALDO: *Civilité et politique aux origines de la nation argentine. Les sociabilités à Buenos Aires, 1829-1862*, Publications de la Sorbonne, París, 1999.

⁹ Sobre este personaje, véase Geneviève VERDO: “L’entrée dans l’histoire du Río de la Plata: l’Essai d’histoire civile du doyen Gregorio Funes (1816)”, en *Actes du Colloque «Entre narration et philosophie morale, aux origines du XIXe siècle, de Cuoco à La San Felice, Paris/Naples et retour»* (en curso de publicación en las Publicaciones de la Sorbona, París).

La cultura, el mérito y la fama del personaje eran los principales criterios tomados en cuenta para nombrar un representante. A veces estos rasgos eran más importantes que su arraigo local. La comunidad a través del pago de las dietas a su diputado se “brindaba”, por así decirlo, un representante que le aseguraba una mayor preeminencia. Así un diputado reputado y famoso podía conferir más peso e importancia a la ciudad que lo había elegido. De esto se deduce que la representación era concebida como un privilegio unido a la calidad de ciudad,¹⁰ y que se trataba de lo que podríamos llamar, según los términos de Pierre Rosanvallon, una representación-encarnación.¹¹

En lo referido a la designación para ocupar el cargo de diputado cabe señalar que, de acuerdo con la misma lógica, no existían candidaturas y que tampoco se les pedía autorización a los electos antes de nombrarlos. Esta es la razón que explica tantas renunciaciones que, invocando cuestiones de salud, en realidad se basaban principalmente en razones financieras. Ser diputado significaba alejarse de su casa y de su familia durante varios meses, y a menudo, pese a las dietas, vivir con mucha dificultad. Por eso, cuando era posible, se designaba para el cargo a hombres jóvenes y solteros, hijos de las principales familias de la ciudad.

Desde el punto de vista sociológico, en las asambleas del período, los juristas, laicos o clérigos, eran la mayoría y los menos eran militares de carrera y/o comerciantes. Es más, las fuentes indican que a los diputados del Congreso de Tucumán se los llamaba “los doctores”. Muchos de ellos habían estudiado en Córdoba o en Charcas –en la Universidad o en la Real Academia Carolina de Jurisprudencia– y algunos habían ocupado cargos en la administración al final del período colonial. Eran, entonces, hombres que tenían cierta experiencia en los asuntos públicos, aunque no estaban preparados para el desafío que representaba la participación en asambleas revolucionarias, es decir, en la construcción de un nuevo orden político.

Ahora bien, fuera de estos rasgos generales que son válidos durante toda la primera década, hubo algunos cambios de una asamblea a otra. Primero, en cuanto al número de representantes, que pasó de quince, para la Junta Grande reunida en diciembre de 1810, a treinta y dos en el Congreso de Tucumán que abre sus sesiones en el año 1816. En segundo lugar, respecto a la manera en que estos hombres se agrupan y/o dividen en el seno de las asambleas. En la Junta Grande, como lo veremos a continuación, hubo un abanico de posturas que fueron desde la de los radicales porteños, partidarios de una mayor centralización bajo el mando de la ciudad capital, hasta la de los promotores de la autonomía de los pueblos.

En la Asamblea General Constituyente del año 1813, los diputados “nativos” que representaban a sus ciudades se distinguen de los porteños, aunque éstos hayan sido elegidos por pueblos del interior. Entre ambas tendencias existió un grupo intermedio que fue el de los jóvenes patriotas “ilustrados” que nacieron en el interior pero que iniciaron su carrera en Buenos Aires. Este es el caso del diputado por Salta, coronel José Moldes, y del publicista Bernardo Monteagudo, nacido en Tucumán.

Teniendo en cuenta sus proveniencias y sus lazos sociales, en el Congreso de Tucumán también se pueden distinguir tres grupos de diputados. El primero es el de los que estudiaron en la Academia Carolina de Charcas, entre los cuales algunos habían participado de las revueltas del año 1809 que pusieron en contacto a diputados de Buenos Aires, Jujuy y del Alto Perú. El segundo lo conformaban los que habían residido en Buenos Aires desde el año 1810 y estaban inscriptos en los juegos de facciones de la capital, aunque en el Congreso representasen a distintas ciudades. El tercero es el de los que habían participado en la organización de los Ejércitos del Norte y de los Andes. Ambos grupos seguían de cerca a sus jefes, el general Manuel Belgrano y José de San Martín respectivamente. A este último, y a su proyecto militar, el famoso “plan continental”, estaban ligados fuertemente los diputados de Cuyo.

¹⁰ Sobre este aspecto, véase José Carlos CHIARAMONTE: “Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del Estado argentino (1810-1852)”, en Hilda SÁBATO (coord.): *Ciudadanía política...*, op. cit., pp. 94-116.

¹¹ Pierre ROSANVALLON: *Le peuple introuvable. Histoire de la représentation démocratique en France*, Gallimard, París, 1998.

Si bien todos estos hombres en el momento de su elección ya tenían una dimensión política de alcance “nacional” —o, para decirlo de forma más correcta, que superaba la mera dimensión local— ésta crece, entre la Asamblea del año 1813 y el Congreso de 1816, en relación al grado de compromiso que tenían con los pueblos que los habían elegido. Mientras la pluralidad de opiniones en la Asamblea del Trece se revela ficticia por el peso que tiene en ella la Sociedad Patriótica, los diputados del Congreso de Tucumán dan muestras de un fuerte arraigo a la vida política de sus ciudades: la gran mayoría de ellos (25 sobre 32) representan la ciudad donde nacieron, y casi todos residen en ella en el momento de su elección. Se inscriben en una multiplicidad de redes personales, que influyen en buena parte en su actuación política.

Esta doble dimensión, arraigo local y alcance “nacional”, encuentra su máxima expresión en el año 1816 y se convierte luego en la marca característica de los diputados de la época. Es importante, entonces, estudiar cada uno de estos aspectos, para entender cómo los diputados contribuyeron a mantener el vínculo político entre la base y la cúpula del poder.

¿APODERADO O DIPUTADO? EL REPRESENTANTE EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD

Los primeros diputados electos después de la formación de la Junta de gobierno, en mayo de 1810, pueden ser considerados todavía como procuradores de antiguo régimen, encargados de defender los intereses de su comunidad y de mejorar su condición. En ese caso, por lo tanto, la representación funcionaba como una delegación y los diputados asumían un mandato semi-privado, de corte jurídico, que se reflejaba en el tipo de poderes e instrucciones que les otorgaban. Por ejemplo, en el caso de la ciudad de Córdoba, se le da poderes al diputado

para que en nombre de este Ilustre Cabildo, su pueblo y jurisdicción, y representando su misma persona y la del Común, acciones y derechos promueva y enmienda en todos sus asuntos públicos que le ocurran y tenga pendientes en qualesquiera de los Tribunales Superiores e inferiores de ambos fueros, sean de la calidad que sean, haga pedimentos escritos, citaciones, protextaciones, requerimientos y de más que por derecho corresponda y esta dispuesto hasta su total conclusión interponiendo los recursos legales de súplica, apelación u otros remedios que franquean las Leyes en caso necesario.¹²

Sin embargo, a esta versión tradicional de la representación, que consiste en proteger los privilegios y promover las decisiones de la ciudad, se le añade una nueva acepción, propia de la política moderna, que es la del poder constituyente. El acto del 25 de mayo, después de anunciar la formación de la Junta, convoca explícitamente a los representantes para que establezcan una nueva forma de gobierno. Este carácter nuevo y excepcional de la misión confiada a los representantes explica la nueva tendencia a conferirles poderes muy amplios, otorgándoles la posibilidad de desempeñar su papel sin necesidad de consultar a sus electores sobre cada punto. Estos últimos son conscientes de que los diputados van a discutir sobre materias de alta complejidad, acerca de las cuales no pueden consultarlos. Ello explica que todos los poderes sean “amplios, generales y bastantes”, y conferidos con “libre, franca y general administración”¹³ o, para decirlo de una manera aún más explícita, “sin que por falta de Cláusula, requisito o expresión que aquí debiera hacerse, deje de tener cumplido efecto”.¹⁴

Esta concepción de la diputación todavía se encuentra en las elecciones para la Asamblea General Constituyente de 1813 y el Congreso Constituyente de 1816, donde los diputados son a la

¹² *Acta capitular de la ciudad de Córdoba*, 23/08/1810, en Ricardo LEVENE: *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, Buenos Aires, 1925, vol. 1, pp. 440-448.

¹³ Los textos de los poderes se encuentran en Ricardo LEVENE: *idem*, pp. 428-492.

¹⁴ *Acta capitular de la ciudad de Córdoba*, 23/08/1810, *ibidem*.

vez los defensores de los intereses locales y los creadores del nuevo Estado. Esto no deja de producir confusiones en los mismos electores, sobre todo cuando los diputados parecen favorecer la organización general en detrimento de los intereses locales. Así es que en 1813, los cabildantes de Córdoba piden a sus representantes que activen las negociaciones correspondientes a sus instrucciones, y les preguntan si acaso les sería útil que nombrasen un apoderado para encargarse de los asuntos más urgentes.

De hecho, poco a poco, ambas funciones empiezan a distinguirse. En el año 1815, vemos aparecer la figura del apoderado, encargado especialmente de representar a la ciudad. Este es elegido para tomar decisiones referentes a la comunidad y asumir un papel que antes correspondía al Cabildo o a un cabildo abierto. Así, el apoderado se distingue claramente del diputado, quien es elegido para las asambleas generales, y como encargado de una parte de la soberanía. El sistema de representación se transformará nuevamente hacia los años 1820 y 1821 cuando las provincias se declaran independientes y conformen sus legislaturas provinciales cuyos miembros se distinguen totalmente de los diputados electos para los congresos generales.

El papel de portavoz de su comunidad que asume el diputado tiene repercusiones en sus relaciones con sus conciudadanos. Cabe señalar que todavía en estos años, el término “representación” empleado para caracterizar a un individuo designa el ser social, señala la reputación que tiene un vecino en el conjunto de la ciudad.¹⁵ En este sentido, el diputado aparece durante toda la primera década revolucionaria como una encarnación de la ciudad que lo manda. La significación del voto no es la de una elección personal, sino que consiste en elegir la persona que de un modo más apto simbolice la comunidad. Por eso en los comicios, se busca la unanimidad en los sufragios, considerada siempre como la garantía de una buena elección. Jugando con las palabras, se podría decir que el elegido tiene que ser “lo más representativo” posible, es decir, pertenecer a lo más alto de la sociedad, tener buena educación y poseer las competencias requeridas.

Un ejemplo lo constituye el diputado salteño Francisco de Gurruchaga, quien en 1810, después de su elección, hace valer delante de sus electores los conocimientos y la capacidad que ha adquirido durante su estancia en España argumentando que éstos le permitirán cumplir su misión con el celo esperado.¹⁶ La confianza de los electores y el conocimiento que tienen los diputados de sus conciudadanos también forman parte de la relación que se establece entre ambos: “Vuestro Diputado Electo penetrado del conocimiento en que lo habeis constituido debe proferir la señal de su gratitud en el lenguaje verídico, y propio de nuestra justa causa”, dice el diputado por Salta. El de Tucumán, Manuel Felipe de Molina, lo hace más lírico aún al declarar:

...la generosa confianza que habeis depositado en mí (...), que hace la comisión mas honrosa y lisonjera que ha podido proporcionárseme en la vida, me obliga á los oficios especiales de promover con la más exacta diligencia vuestra publica utilidad, á no separarme un ápice de vuestro mandato, y á manejar en su desempeño con invencible incorruptibilidad, circunspección, cautela, y gravedad, dedicando todos mis momentos en estudiar y meditar quanto pueda conducir á la felicidad común de nuestro Suelo.¹⁷

Los términos de estas proclamas indican que estamos frente a una relación de tipo personal, casi familiar, razón por la cual los vecinos siempre prefieren elegir a un compatriota, aunque no resida permanentemente en la ciudad. Después de haber sido forzados, a principios del año 1812, a elegir a un diputado residente en Buenos Aires, el cabildo de Tucumán eleva al Gobierno, para las elecciones de junio, “la mas reverente suplica para que conceda la facultad de nombrar diputado a

¹⁵ Véase François-Xavier GUERRA: “Les avatars de la représentation au XIX^e siècle”, en Georges COUFFIGNAL (ed.): *Réinventer la démocratie. Le défi latino-américain*, Presses de la FNSP, Paris, 1992, pp. 49-84.

¹⁶ *Proclama de don Francisco de Gurruchaga*, 5/10/1810, en Julio V. GONZÁLEZ: *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*, La Vanguardia, Buenos Aires, 1937, tomo 2, pp. 464-468.

¹⁷ *Proclama de don Manuel Felipe de Molina*, 8/11/1810, *idem*, pp. 469-471.

un individuo de esta Ciudad, para no aventurar el acierto con el nombramiento de sugeto a quien no se conoce...”.¹⁸

El vínculo que liga al diputado con sus electores se mantiene durante todo su mandato y se materializa en los viáticos y dietas que recibe por parte de su pueblo, junto con los poderes y las instrucciones. Él, a su vez, manda cartas para dar cuenta a sus conciudadanos de su desempeño en la misión que le encomendaron. El diputado se convierte así en propagandista, en la medida en que lo que transmite es nada más que su propia opinión. Lo vemos con el Deán Funes en 1811, quien a causa de discrepar con el nuevo poder ejecutivo, logra que los cabildantes de Córdoba no reconozcan dicha institución. Esta actitud le vale la cárcel y en ese momento sus conciudadanos le prestan una solidaridad absoluta: cada corporación envía una reclamación al poder central considerando el evento como una ofensa hecha a la propia ciudad.¹⁹

A lo largo del período, el fuerte vínculo que existe entre el diputado y sus conciudadanos no se objeta. Todavía en 1816, el poder dado por la ciudad de San Juan a su diputado indica rotundamente que “todo cuanto hiciese en fuerza de este poder (...) lo aprueban y ratifican desde ahora a nombre del pueblo, queriendo que todo sea tan firme y subsistente *como si el vecindario entero por sí mismo lo practicara*”.²⁰

En el mismo sentido, vemos a los diputados de Mendoza, Maza y Godoy Cruz, consultar a sus electores sobre la forma de régimen político que anhelan, a pesar de las instrucciones que ya tienen.²¹ De hecho, tal procedimiento no es parte de las cosas exigidas a los representantes, sino que traduce la voluntad de aquellos por estrechar los vínculos con sus electores de manera que estos últimos acepten con mayor facilidad las opciones políticas elegidas por la cúpula del poder. Bajo el velo del mandato imperativo (que ya no lo es tanto), se manifiesta el problema de legitimación del poder revolucionario.

Sin embargo, esa relación entre el diputado y su comunidad no es tan transparente como parece. Siendo la diputación una forma de participación del poder soberano, se integra obviamente en las luchas de facciones que caracterizan la vida política de las ciudades por aquellos años. La elección en sí, constituye un terreno de enfrentamiento para los distintos núcleos de poder dentro del ámbito de la ciudad. Lo vemos por ejemplo en Salta en 1810, cuando el gobernador, en lucha abierta contra el cabildo, convoca a la elección de un diputado para un cabildo abierto muy amplio, al cual los regidores rehúsan asistir. Lo mismo ocurre en Tucumán en 1815: en contra de la voluntad del cabildo, el gobernador convoca una reunión donde se eligen, de manera ilegal, tres diputados al Congreso Constituyente.²²

En sentido inverso, de los cinco diputados electos en Córdoba, tres apoyan al nuevo gobernador José Javier Díaz y a sus ideas autonomistas, mientras que el Deán Funes opuesto a ellos rechaza varias veces el cargo. Funes recibe en esa ocasión el apoyo incondicional de su hermano Ambrosio, que no encuentra palabras demasiado fuertes para condenar a sus enemigos:

Haces muy bien en no tomar la diputación. Sería un vejamen sujetar tus luces y respetos a un ignorante como Bulnes y a otros pedantes sin estudio, sin virtud, sin crédito como los otros. Habían consentido que lograrían grandes aplausos a costa de tu diputación y de tus fatigas, mientras ellos anduvieren tunando, y

¹⁸ *Acta del Cabildo de la ciudad de Tucumán*, 5/06/1812, Archivo Histórico de la Provincia de Tucumán, Serie Actas Capitulares. El subrayado es nuestro.

¹⁹ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Gobierno de Córdoba, sala X, legajo 3-5-4, diciembre de 1811-enero de 1812.

²⁰ *Poder que da el pueblo a su representante Fray Justo de Oro*, 1815, en Leoncio GIANELLO: *Historia del Congreso de Tucumán*, op. cit., p. 526. Lo subrayado es nuestro.

²¹ *Oficio de Tomás Godoy Cruz y Juan Agustín Maza al Cabildo de Mendoza*, 26/08/1816, Archivo Histórico de la provincia de Mendoza, periodo Independiente, leg. 657, doc. 21.

²² *Acta capitular de la ciudad de Tucumán*, 30/06/1815, en Archivo Histórico de la Provincia de Tucumán, Serie Actas Capitulares.

como se les ha frustrado el proyecto y conocen su insuficiencia, por eso son los afanes de obligarte hasta no admitirte la renuncia.²³

Los diputados tenían entonces un fuerte arraigo a su ciudad natal, o, cuando no eran nativos de la que representaban, estaban lo suficientemente comprometidos con ella como para que esto influyera en sus tareas y en las posiciones políticas que asumían en el seno de las asambleas durante el proceso de la construcción estatal.

LA “VERDADERA IMAGEN DE LOS PUEBLOS”: LOS DIPUTADOS EN EL ÁMBITO DE LAS ASAMBLEAS

Seguir la trayectoria política de estos actores permite distinguir entre dos tendencias opuestas que perdurarán durante todo el período estudiado. La primera, que aparece en 1808 en el conjunto de la monarquía española, es la de la representación de los pueblos entendida a través de la doctrina de la retroversión de la soberanía. La segunda, que calificamos de “nacionalización” de la representación, consistió en tomar en cuenta la soberanía del Pueblo en su versión abstracta y monista; la de un pueblo único que todavía no existe, pero que los revolucionarios más radicales se esfuerzan por encarnar.

El enfrentamiento entre ambas tendencias se verifica desde el inicio de la Revolución. Mientras los abogados de la Junta de Mayo (Mariano Moreno, Juan José Castelli y Juan José Paso) defienden el derecho de Buenos Aires a crear un gobierno por sí sola y a representar al conjunto del virreinato, los representantes del interior, que forman en diciembre de 1810 la Junta Grande, pretenden que la retroversión de la soberanía fuese igual para cada uno de los pueblos.

La primera tendencia persiste en la práctica de los distintos gobiernos revolucionarios. En 1812, la facción de los “morenistas” crea el Triunvirato sin consultar a las otras ciudades. Sus miembros se esforzaron por impedir la reunión de una asamblea verdaderamente representativa de los pueblos. Aunque la dominación política de la ciudad capital no era indudable, en 1815, después de la caída del Director Supremo Carlos M. de Alvear, el mismo escenario se reproduce con la creación de la Junta de Observación en Buenos Aires.

Pese a ello, todas las asambleas constituyentes del período buscarán la conciliación entre ambas tendencias, es decir que se esforzarán por articular la soberanía de los pueblos con la creación de una entidad única y centralizada. En este sentido, la Junta Grande creó, en febrero de 1811, las juntas provinciales que debían sustituir a los gobernadores en la administración de las provincias. Los miembros de estas juntas eran elegidos por los vecinos, mientras que los presidentes eran nombrados por el poder central en un claro intento por conciliar las aspiraciones de las ciudades con el control jerárquico del proceso revolucionario.

En 1813, la Asamblea General Constituyente marca un paso adelante en el proceso de “nacionalización”, proponiendo que los diputados fuesen declarados “diputados de la nación en general”,²⁴ lo cual significaba que se les quitaría su carácter de representantes de los pueblos. La propuesta no es sorprendente, tomando en cuenta la naturaleza de esa asamblea: aunque contaba con diputados de todas las ciudades, muchos de los cuales eran oriundos del interior, la mitad de ellos –y los más influyentes– pertenecían a la Sociedad Patriótica de Buenos Aires. Ésta tenía como propósito la creación un “espíritu público” conforme a la razón –propio del pueblo moderno– ejerciendo un magisterio *de facto* sobre la representación.

En ambos casos, algunos diputados protestaron contra estas tentativas, que bajo el argumento

²³ Carta de Ambrosio al Deán Funes, Córdoba, noviembre de 1815, en Archivo del Deán Funes, Biblioteca Nacional, Buenos Aires, 1944, tomo 2, pp. 210-214.

²⁴ Decreto de la Asamblea del 10 de marzo de 1813, en Arturo E. SAMPAY: *Las Constituciones de la Argentina (1810-1972)*, Eudeba, Buenos Aires, 1975, pp. 141-142.

de “nacionalización”, eran percibidas como un proceso de centralización y una toma de control por parte de la capital. Algunos, en el seno de las asambleas, actúan en pro de los derechos de los pueblos. Así en 1811, el canónigo Gorriti, diputado por Jujuy, presentó un plan de gobierno según el cual cada ciudad era considerada como una “pequeña república” con su propio gobierno y ligada a las demás por una suerte de pacto de solidaridad y defensa. En 1813, vemos a su vez al diputado tucumano Nicolás Laguna actuar en defensa de los derechos de las ciudades. Rehúsa con mucha energía la proposición de transformar los diputados en representantes de la nación, lo cual significaría, según él, el abandono del mandato imperativo y de la concepción plural de la soberanía, que figuraba en el juramento. Cabe citar aquí parte de su intervención:

Si no entendían lo que significan las palabras *Provincias Unidas*, los que prestaron juramento, sacrílegamente juraron. Quien juró *Provincias Unidas* no juró la unidad de las provincias. Quien juró y declaró las *Provincias en Unión* no juró la unidad ni la identidad, sino la confederación de las ciudades. (...) la palabra *unidad* significa (...) una sustancia sin relación a partes, un *todo*; pero la *unión* significa el contacto de partes realmente distintas y separadas.²⁵

Aquella declaración pone en evidencia la oposición entre las dos concepciones de la soberanía, derivadas de la doble naturaleza de la representación. El pueblo abstracto de la política moderna, usado por los radicales que asumen el poder, entra en conflicto con los sujetos reales de la retroversión de la soberanía, que son los pueblos.²⁶

Este enfrentamiento sigue y se agudiza hacia 1816. En la reunión del Congreso de Tucumán, lo que triunfa en primer lugar es la soberanía de los pueblos reunidos en conjunto. De manera muy explícita, se declara que “el Tribunal de la Nación (...) reúne y concentra en sí mismo la voluntad general formada *por las voluntades particulares*”.²⁷ Los pueblos son reconocidos como “verdadero origen de la soberanía”, mientras los diputados son considerados como su “expresión verdadera”, y dedicados a “manifestar su voluntad”.²⁸ Por el simple hecho de estar reunidos, aparecen como la imagen de la comunidad de las ciudades, única forma bajo la cual en esos días puede existir la “nación”.

El hecho de que los diputados estén tan ligados a sus ciudades de origen se refleja muy bien en las posiciones que adoptan. Las tensiones y rivalidades que existen en el seno del congreso sólo se explican tomando en cuenta los vínculos personales y “geográficos”, para decirlo así, de los diputados. Pueden ser vínculos personales, de fidelidades y/u obligaciones de todo tipo, que se revelan cuando un diputado, por ejemplo, dice de San Martín: “...sería el más adecuado para el cargo de Director Supremo, aunque no me sería favorable, pues sus amigos no son los míos”.²⁹

Pero más aún, los diputados prestan atención a lo que opinan sus conciudadanos, porque saben que las bases de la unión son débiles, y que las ciudades pueden separarse en cualquier momento. Encargados de defender ante todo el interés superior de la patria, desempeñan su misión tomando en cuenta a cada paso la opinión de sus electores. Así, el diputado porteño José Darregueira cuenta a sus corresponsales que los diputados de la capital y los de Mendoza se han puesto de acuerdo

²⁵ Extracto de las *Memorias* de Gervasio Posadas, en Carlos PÁEZ DE LA TORRE: *Historia de Tucumán*, Plus Ultra, Buenos Aires, 1987, p. 206.

²⁶ Sobre la teoría y las prácticas de la representación, véase Geneviève VERDO: “El precio del poder: formas y usos políticos de la representación en la independencia argentina (1810-1821)”, *Revista de Indias*, Madrid, vol. LXII, n° 225, pp. 385-408.

²⁷ Sesión del 1° de abril de 1816, en Emilio RAVIGNANI (dir.): *Asambleas Constituyentes argentinas*, Buenos Aires, 1937, vol. 1, p. 186.

²⁸ *Oficio de los diputados al Director Supremo*, 15/03/1816, AGN, fondo Comunicaciones Congreso-Gobierno, sala X, legajo 3-9-4; *Decreto sobre el tratamiento de los diputados*, 26/03/1816, *Asambleas Constituyentes*, op. cit., p. 186.

²⁹ *Carta de Manuel Antonio de Castro a José Darregueira*, 26/04/1816, en Luis GÜEMES (comp.): *Güemes documentado*, Plus Ultra, Buenos Aires, 1977-1990, tomo 3, p. 365.

sobre la elección de un Director Supremo, pero que los “de las montañas” —es decir, Salta y el Alto Perú— tienen su propio candidato.³⁰ A su vez, Manuel Antonio de Castro informa la postura de las distintas facciones de la capital. De la misma manera, vemos a los diputados de Mendoza rechazar la candidatura de San Martín, en perfecta concordancia con el cabildo de esta ciudad, que escribe al Congreso para explicar su posición.³¹

Lo mismo ocurre con el debate sobre la forma de gobierno. Allí vemos una correspondencia estrecha entre la posición asumida por los diputados de cada pueblo y la opinión mayoritaria de su ciudad de origen. Los diputados de Mendoza adoptan así la solución monárquica después de haber consultado con sus electores, seguramente influidos por la decisión de su gobernador, San Martín.³²

No obstante, en el Congreso de Tucumán, no llega a imponerse una verdadera representación de los pueblos. Una vez más, se desprende de los debates una suerte de conciliación entre pluralidad y unidad, o, mejor dicho, un intento de centralización por parte de los propios diputados. El Manifiesto del 1° de agosto expone la idea de una representación nacional única, que resultaría de la cesión plena y entera de las voluntades individuales y comunitarias. Reafirma el principio de la soberanía del pueblo (bajo su forma monista) como origen de la legitimidad, y se esfuerza por imponerse como autoridad suprema:

Mandamos con el poder y autoridad de los pueblos, y la voluntad soberana se ha de cumplir. Todo hombre y todo pueblo refractario a la voluntad soberana, desobedece, infringe y contradice su voluntad misma (...). Así, es preciso renunciar a los empeños particulares de cada pueblo o provincia, y esperar que sus derechos, pretensiones y querellas reciprocas se decidan por la autoridad imparcial irrefragable de la convención general.³³

Tal declaración significaba que las ciudades ya no podían defender sus derechos, y que no existían más intermediarios entre los individuos ciudadanos y el poder soberano, representado por el Congreso. Vemos aquí el intento, por parte de los nuevos dirigentes, de acabar con los cuerpos intermediarios e imponer un estado de corte moderno.

En el mismo sentido, los diputados no estaban autorizados para tener una opinión divergente de la expresada por la mayoría de la asamblea. Siendo el Congreso una encarnación de la unión, sus miembros manifiestan una obsesión por lograr la unanimidad. Por eso, el discurso del diputado cordobés José Antonio Cabrera, que denuncia el 9 de septiembre las rivalidades y parcialidades que existen en el seno del Congreso, provoca un escándalo que lleva muy poco después a su exclusión. La unidad del cuerpo tiene la superioridad sobre la libre expresión de sus miembros.

El problema que enfrentan los diputados —poner en adecuación la soberanía de los pueblos con el principio supremo del estado moderno— también deja huellas en su trabajo institucional. La constitución de 1819 revela por lo tanto una concepción muy peculiar del bicameralismo en la cual los diputados representan a los ciudadanos del común y están imbuidos del “espíritu de los pueblos”, mientras que el Senado es integrado por representantes de las distintas corporaciones (el ejército, las universidades, etc.), supuestamente garantes del “espíritu nacional”, colocado bajo el signo de la unidad. De esta suerte habría, por un lado una tendencia centrífuga de los pueblos, marcados por el sello de la desunión y del desorden, y por el otro la tendencia integradora de las elites.³⁴

Este último esfuerzo de conciliación revela nítidamente la coexistencia de las dos fuerzas que

³⁰ *Carta de José Darregueira a Tomás Guido*, 18/04/1816, *idem*, p. 365.

³¹ *Oficio del Cabildo de Mendoza al Congreso*, 24/04/1816, AGN, fondo Comunicaciones Congreso-Gobierno, sala X, legajo 3-9-4.

³² *Carta de San Martín a Tomás Godoy Cruz*, 24/02/1816, en *Documentos del Archivo de San Martín*, Imprenta de Coni Hermanos, Buenos Aires, 1910, tomo 5, p. 531.

³³ *Manifiesto del Congreso de las Provincias Unidas de Sudamérica, excitando los pueblos a la unión y al orden*, 1/08/1816, en H. MABRAGANA (dir.): *Mensajes de los Gobernantes, 1810-1910*, Buenos Aires, 1910, tomo 1, pp. 97-110.

³⁴ *Sesión del 12 de diciembre de 1818*, en *Asambleas Constituyentes*, *op. cit.*, p. 403.

obran en la primera década revolucionaria, que se reúnen en la figura del diputado. El mismo problema se plantea a partir de una situación inversa en los años 1820 y 1821 cuando, después de la proclamación de la independencia por parte de las provincias, las ciudades independientes buscan una manera de reunirse. En este contexto, la elección de diputados todavía aparece como un principio de legitimación, junto con la decisión de los jefes militares.

Entonces, a partir de los datos que tenemos sobre los diputados, la naturaleza de su mandato, el tipo de relación que mantienen con sus pueblos, el rol que desempeñan en las asambleas, y las tentativas que hacen para conciliar ambas dimensiones de la representación, destacamos el papel clave que tienen estos actores, llamados a ejercer una función totalmente inédita al inicio del proceso revolucionario. Los vemos entrar en la arena del poder, aprendiendo poco a poco las reglas del régimen representativo y de la creación política —pues si bien no desarrollamos en este trabajo la cuestión de su labor institucional, es obviamente una dimensión esencial de su actuación. Durante varios años, permanecerán paralizados por el afán de hacer una obra perfecta, capaz de restablecer el orden perdido que adquiere con el tiempo una dimensión mítica. Al final, el fracaso de su intento por construir una nación, en el ámbito institucional, se debe a la contradicción fundamental que hemos ilustrado, y de la cual quedan prisioneros. No obstante, adoptando una perspectiva opuesta, se podría decir que son ellos, junto con otros actores como los gobernadores y jefes militares, los que logran mantener durante diez años el vínculo entre las ciudades y, después del triunfo de las autonomías provinciales, mantener vivo el ideal político de las provincias unidas en el ámbito del Río de la Plata.